

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, IDEA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL, LA C.P. MAYRA GUADALUPE TERMINEL CHRETIN DE HURTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IDEA SERVICIOS", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que

representada el presente Convenio, como consta en Escritura Pública Número 14,863, de fecha 30 de agosto del año 2002, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Neáves Navarro, titular de la Notaría Pública No. 22 del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, y que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas dichas facultades.

**II.4** Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Washington, Número 3701, Edificio 18, Parque Industrial las Américas, C.P. 31200.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**ÚNICA.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para el otorgamiento de condonaciones parciales, respecto al costo de inscripción de la Unidad Académica, en alguno de los programas de licenciatura o de cada una de las materias de los programas de maestría que ofrece "**LA UNIVERSIDAD**", por Conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio del personal de "**IDEA SERVICIOS**".

Asimismo en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales "**LAS PARTES**" lleven a cabo la realización y desarrollo de actividades académicas de mutuo interés.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para cumplir con lo establecido en la cláusula anterior, "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a ofrecer a los empleados designados por "**IDEA SERVICIOS**" que justifiquen su relación laboral directa y de forma permanente, una condonación parcial del 25% respecto del costo de la Unidad Académica, de la inscripción del programa académico de Licenciatura de la Unidad Académica, o de cada materia del programa de maestría de la Facultad de Contaduría y Administración, debiendo a su vez el empleado de "**IDEA SERVICIOS**" cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate.

A su vez "**IDEA SERVICIOS**" otorgará todo tipo de facilidades a los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" para tener acceso a la realización de Prácticas Profesionales en sus proyectos o instalaciones y en las vacantes disponibles, siempre y cuando, para la realización de dichas actividades los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" den cabal cumplimiento a los lineamientos exigidos por "**IDEA**

**SERVICIOS**", y la plena aprobación de la evaluación que se determine para cada puesto vacante.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- I. Programas de prácticas profesionales;
- II. Capacitación del personal de **"IDEA SERVICIOS"** en los Programas Académicos ofrecidos por la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**;
- III. Organización de cursos, conferencias, simposiums, diplomados, así como programas de formación y actualización, tanto en Licenciatura como en Posgrado;
- IV. Las demás que de común acuerdo establezcan las partes.

**TERCERA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN:** Las partes acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% respecto del costo de la Unidad Académica, de la inscripción del Programa de Licenciatura de la Unidad Académica, o en su caso, del costo de cada materia del Posgrado a cursar, debiendo a su vez el empleado de **"IDEA SERVICIOS"** cubrir los requisitos de ingreso, el costo de inscripción por parte de Rectoría, el 100% del seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, o cualquier cuota extraordinaria relacionada con este Convenio, así como demás requisitos de permanencia, acreditación de materias, conservación de la condonación y demás obligaciones contempladas en la normatividad. Asimismo, que el material utilizado por el empleado de **"IDEA SERVICIOS"** correrá a cuenta de este

Así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes cuando:

- I. El empleado no cubra los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y conservación de becas;
- II. El empleado obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8 en licenciatura, y 9 en Posgrado, al término del periodo académico que se encuentren cursando;
- III. El empleado no apruebe las asignaturas que se encuentren cursando;
- IV. El empleado cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extraacadémicas o que atenten contra la **"LA UNIVERSIDAD"** según lo estipulado por el Reglamento General de Alumnos y demás reglamentos vigentes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Para el otorgamiento de las condonaciones parciales aludidas con anterioridad, **"IDEA SERVICIOS"** se compromete a remitir a la Facultad de Contaduría y Administración, de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, un listado del personal que gozará de las condonaciones, tomando en consideración que las mismas se otorgarán únicamente al personal que acredite tener una relación laboral directa y permanente con **"IDEA**

**SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal notificará el número de condonaciones autorizadas.

**CUARTA.- DESARROLLO DEL PROYECTO:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las Cláusulas Segunda y Tercera. Asimismo **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para el desarrollo del proyecto los funcionarios de **"IDEA-SERVICIOS"** impartirán de manera gratuita las actividades anteriormente descritas y que **"LA UNIVERSIDAD"** programe de manera previa y así lo requiera.

**QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SEXTA.- FINANCIAMIENTO:** **"LAS PARTES"** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

**SÉPTIMA.- RESPONSABLES:** Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- A) Por parte de **"IDEA SERVICIOS"**, al **ING. ROGELIO NICOLÁS VÁZQUEZ GRANADOS** en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa.
- B) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al **DR. JUAN ÓSCAR OLLIVIER FIERRO**, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración.

**OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

**DÉCIMA.- USO ACADÉMICO: "LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UNIVERSIDAD"** e **"IDEA SERVICIOS"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el día 04 de octubre del año 2022.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO.-** que fue el presente convenio constante de nueve hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 05 de octubre del año 2016, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO  
RAMREZ  
RECTOR**

**M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**LIC. HÉCTOR HUMBERTO CHACÓN  
VARELA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN**

**POR IDEA SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**

**C.P. MAYRA GUADALUPE TERMINEL  
CHRETIN DE HURTADO  
APODERADA LEGAL**

**TESTIGOS**

**ING. ROGELIO NICOLÁS  
VÁZQUEZ GRANADOS  
APODERADO LEGAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y IDEA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE\_\_\_\_\_